



Oficio No. **0119-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 12 de abril de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

**VICERRECTORA ACADÉMICA.**

Dra. Amparo Cazorla B.

**DECANA DE LA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y  
TECNOLOGÍAS**

Econ. Iván Patricio Arias Gonzales

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Ms. Pedro Orozco Q.

**SECRETARIO ACADÉMICO.**

Sr. Jean Carlos Rueda Cargua

**ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 06, 10 y 11 de abril de 2023, resolvió, lo siguiente:

**INFORME JURÍDICO DEL SEÑOR JEAN CARLOS RUEDA CARGUA, RELACIONADO CON EL PEDIDO DE PAGO EXTEMPORÁNEO Y LEGALIZACIÓN DE SU MATRÍCULA EN EL PRESENTE PERIODO ACADÉMICO.**

**RESOLUCIÓN No. 0118-CU-UNACH-SE-ORD-06/10/11-04-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, artículo 22 del Código Orgánico Administrativo indica: "(...) Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada";



**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH literal a), señala: "Matriculas Ordinarias. - Se realiza en línea en el SICOA en el tiempo establecido en el calendario académico de la Institución, el mismo que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de actividades académicas (...)";

**Que**, mediante Resolución Nro. 0362-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022, el Consejo universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, fijó como fecha máxima para la recepción de solicitudes de pagos extemporáneos de matrículas el día viernes 02 de diciembre del 2023;

**Que**, con Resolución No. 020-CGA-ORD-31-01-2023, referente a la Solicitud de Matrícula Extemporánea. Jean Carlos Rueda Cargua. Carrera de Pedagogía de la Actividad Física Y Deportiva, la Comisión General Académica analizó y resolvió:

"(...) Revisado el SICOA se constata que el señor Jean Carlos Rueda Cargua tiene una orden de pago 3178g2 pendiente de cancelar generada en este periodo académico 2022 2S para el ciclo sexto semestre con fecha de vigencia válida hasta 17-oct-2022 por el valor de 165,00 Usd: tomando en cuenta el caso presentado y lo dispuesto en el Art. 17 numeral a, b y c del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de La UNACH en el que se establece tres clases de matrícula ordinaria, extraordinaria y especial las mismas que se otorgan de conformidad al calendario académico aprobado por el Consejo Universitario a través de Resolución 0283-CU-UNACH-SE-ORD-23-09- 2022.

En el caso analizado, el estudiante solicita matrícula ordinaria generándose La orden de pago 317892, el 12 de octubre del 2022 con vigencia hasta el 17 de octubre del 2022, al no haber procedido con el pago, su matrícula no ha sido legalizada. A la presente fecha, han pasado tres meses desde la emisión de orden de pago: el señor estudiante presenta la petición de autorización de pago el 18 de enero de 2023. La UNACH como institución de educación superior garantiza el derecho de todos los estudiantes, por ella se les ha autorizado el pago extemporáneo en el caso de las matrículas en carrera, empero de aquello también se debe señalar que tenemos la obligación de mantener la rigurosidad académica para que la gestión de los procesos académicos para todos los estudiantes sea eficiente y pueda desarrollarse de conformidad a los tiempos establecidos en el calendario académico, por ello, en atención a lo que dispone el máximo organismo institucional, el Consejo Universitario, mediante Resolución 0362- CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022 dispuso como ultimo día para receptor solicitudes de pagos extemporáneos en los niveles de carrera, el día viernes 2 de diciembre de 2022: se manifiesta que la petición de pago extemporáneo del señor JEAN CARLOS RUEDA CARGUA no puede ser atendida ni autorizada, al amparo de las decisiones tomadas por parte de las autoridades tanto de Facultad como del Consejo Universitario Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve: **Primero: RATIFICAR** la decisión tomada por parte del Decanato de



La Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías. **Segundo: NO ACOGER** la petición del señor Jean Carlos Rueda Cargua, referente a la autorización de pago extemporáneo para Legalización de su matrícula en el período 2022 2S, porque se realiza fuera del tiempo determinado en el calendario académico y lo dispuesto en Resolución 0362-CU-UNACH-5E-ORD-30-11-2022 en la que se determina como último día para receptor solicitudes de pagos extemporáneos en los niveles de carrera, el viernes 2 de diciembre de 2022”;

**Que**, con Oficio S/N de fecha 10 de febrero de 2023, el señor estudiante Jean Carlos Rueda Cargua indica: “Yo Jean Carlos Rueda Cargua con (,1 06046504157 estudiante de 6to semestre de la carrera de Pedagogía de la Actividad física y deportiva, la razón de este escrito es para solicitar me ayuden con la resolución del consejo de mi presente caso ya que no poseo la gratuidad y se me dificulta mi situación económica ya que otros gastos de suma importancia como se conoce soy padre de familia, mi pequeño vive y está a mi cargo pero no logro aun cancelar 10 que es el pase de las pensiones por 10 que sino las cumpla se me privaría de la libertad y yo debe seguir estudiando cabe recalcar que mi hijo está a mi cargo y vive conmigo por tal motivo tengo gastos extras aparte de la pensión que se cancela mensual mente 10 que incluso seria parte de una injusticia al no poder cancelar el pase de las pensiones de igual forma por la razón de falta de economía, por tal motivo se me dificulto cancelar a tiempo mi matrícula como ya antes en semestres anteriores ya ha sido analizado mi caso expuesto con la Directora de carrera y el consejo universitario en semestres pasados del motivo por el cual tengo este inconveniente para cancelar mi matrícula y se me dificulto el pago comentándole la razón por la que se me dificulta aún más mi situación le adjunto los diferentes documentos y facturas de las cuotas canceladas de las mensualidades recalcando que en el mes de Agosto y Diciembre es el doble de pensión por las cuales doy sustento de la veracidad de mi inconveniente a fuerza mayor he logrado completar el pago para mi matrícula y solicito muy comedidamente me ayuden con la resolución para poder cancelarla y legalizar mi matrícula, apelando a la decisión de comisión general le sustento con los hechos suscitados en mi inconveniente rogándole es más me ayude con la autorización para poder cancelar y legalizar mi matrícula.”

**Que**, con Oficio No. 001-SC-FCEHT-UNACH-2023, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por la secretaria de carrera se indica: “El señor Rueda Cargua Jean Carlos, con cédula de ciudadanía No. 0604604157, ingresa a primer semestre de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, con pérdida de la gratuidad, por postulación ante la Senescyt como segunda carrera en el período académico mayo 2020 – octubre 2020, por tal motivo tiene pérdida definitiva de la gratuidad. En el período académico 2022-2S, consta como matriculado en sexto semestre de la carrera, tiene un arrastre con segunda matrícula, en la asignatura de Fundamentos Básicos del Baloncesto y su Enseñanza, correspondiente a quinto semestre; el valor de la orden de pago por concepto de matrícula ordinaria es de \$ 165 dólares americanos. La legalización de la matrícula en el sistema se encuentra en proceso, por pago pendiente; por tal razón no consta en el listado de estudiantes matriculados en sexto semestre de la carrera.”

**Que**, mediante Oficio Nro. 148-P-UNACH-2023, el señor Procurador emite criterio jurídico en los siguientes términos: “(...) En atención a su oficio Nro. 0483-UNACH-R-2023, de fecha 28 de febrero del 2023, por el cual solicitó criterio jurídico respecto al pedido formulado por el señor estudiante Jean Carlos Rueda Cargua, para que se le permita el pago extemporáneo y legalización de su matrícula en el presente periodo académico, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

“(…) De la documentación remitida a esta dependencia, se desprende que el señor estudiante Jean Carlos Rueda Cargua, solicita realizar el pago extemporáneo de su matrícula de sexto semestre correspondiente al presente periodo académico, 2022 2S, solicitud que ha sido presentada ante el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación humanas y Tecnologías con fecha 18 de enero del 2023, en la cual el estudiante refiere que su situación



económica es muy difícil debido principalmente al pago de obligaciones judiciales por pensión alimenticia de su hijo.

Al respecto, se considera que la resolución 020-CGA-ORD-31-01-2023, emitida por la Comisión General Académica, ratifica la decisión tomada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías de no acoger el pedido formulado por el estudiante, sustentando esta decisión principalmente en la resolución Nro. 0362-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022, por la cual el Consejo universitario fijó como fecha máxima para la recepción de solicitudes de pagos extemporáneos de matrículas el día viernes 02 de diciembre del 2023, y al no haber cumplido con el pago dentro del plazo dispuesto, la matrícula del estudiante no ha sido legalizada hasta la presente fecha.

En este punto debemos indicar que la resolución tomada por la Comisión General Académica, se encuentra justificada, no solamente por el incumplimiento del pago en la fecha máxima establecida por el Consejo Universitario, sino también por la disposición contenida en el Art. 17 literal a) del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la UNACH, que respecto a la legalización de las matrículas establece: "Matrículas Ordinarias.- Se realiza en línea en el SICOA en el tiempo establecido en el calendario académico de la Institución, el mismo que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de actividades académicas.", disposición normativa interna por la cual se norma el proceso de legalización de las matrículas y la participación en el proceso de formación que aquellos estudiantes que hubieren cumplido en esta obligación de carácter académico-administrativo; y finalmente, se debe tomar en consideración que los argumentos determinados en el pedido del estudiante no se incluyen en causas de fuerza mayor o caso fortuito por los cuales se pueda generar criterios de excepcionalidad sustentados en garantizar derechos estudiantiles, tomando en consideración que dichas garantías se aplican también de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones estudiantiles.

Así mismo, la Procuraduría concuerda con la Comisión General Académica en el hecho de que la Institución tiene la obligación de mantener la rigurosidad académica para que la gestión de los procesos académicos para todos los estudiantes sea eficiente y pueda desarrollarse de conformidad a los tiempos establecidos en el calendario académico y a la planificación institucional (...)

Con los antecedentes expuestos y de acuerdo al análisis realizado, bajo criterio de la Procuraduría Institucional se establece improcedente el pedido de autorización de pago extemporáneo de matrícula ordinaria realizado por el señor estudiante Jean Carlos Rueda Cargua, por lo que se sugiere que se ratifique la decisión tomada por la Comisión General Académica mediante resolución Nro. 020-CGA-ORD-31-01-2023.";

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución 020-CGA-ORD-31-01-2023 de la Comisión General Académica, Criterio Jurídico contenido en el Oficio Nro. 148-P-UNACH-2023 y demás normativa enunciada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

## RESUELVE

**Primero: NEGAR** la solicitud de pago extemporáneo para legalización de la matrícula en el período 2022 2S, del señor estudiante Jean Carlos Rueda Cargua, puesto que se ha realizado fuera del tiempo determinado en el calendario académico y lo dispuesto en Resolución 0362-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022.



Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: Mg. Maritza Acevedo G.